



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIR N° 001/2011

PARA: AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES
REF.: ACLARACIÓN SOBRE ANEXO V "Marco Legal y Técnico de referencia para la realización de la auditoría" inc. e)

Con relación a lo dispuesto en la **Resolución CG CNV N° 4/11** de fecha 06 de setiembre de 2011, que modifica la Resolución CNV N° 823/04, en su Anexo V, del Marco Legal y Técnico de referencia para la realización de la Auditoría, **inciso e)** que señala cuanto sigue:

"e) En el caso de entidades sujetas a la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Seguros, del Instituto Nacional de Cooperativismo u otras autoridades administrativas autónomas de control, deberán también ser consideradas las disposiciones emitidas por éstas".

Realizamos la siguiente aclaración: Para la realización de trabajos de auditoría a una entidad bancaria, financiera, de seguros o del sector cooperativo que participa en el Mercado de Valores, primarán las normas de auditoría emitidas por sus respectivas autoridades de control y supletoriamente las dictadas por la CNV.

A los efectos de mayores aclaraciones sirvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 31 de octubre de 2011.

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) **JORGE L. SCHREINER M.,** *Presidente*
FERNANDO ESCOBAR, *Director*
ALICIA CICIOLLI DE GIMENEZ, *Directora*
PEDRO ARAUJO, *Director*

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de 1 (una) página.



Abog. MARIA LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General